

EVIDENCIAS

CUENTA DE COBRO N°4

CONTRATO 2516-25

ALCANCE 1

Asesorar, proyectar y brindar apoyo en la sustanciación de documentos, auto y decisiones que se deriven de los diferentes procesos enmarcados en la ley 2166de 2021con los organismos de acción comunal.

En el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista ejecutó las siguientes actividades:

1.1 Se brindo apoyo en la revisión jurídica del AUTO No 00013-25 donde se autoriza realizar inspección, vigilancia y control a la Junta de Vivienda Comunitaria Los Manzanares perteneciente a la Comuna 6 del Distrito de Barrancabermeja.



Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

AUTO No 00013-25

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRACTICAR VISITA DE INSPECCIÓN,
CONTROL Y VIGILANCIA A LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA LOS
MANZANARES.

EL DIRECTOR (E) DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS
DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 100 del 25 de Marzo de 2025 y de la ley 2166 de 2021, en su capítulo XII Artículo 73, Decreto 1501 de 2023 Artículo 2.3.2.2.1.1, 2.3.2.2.1.4 y subsección 1 artículo 2.3.2.2.1.1.1 Procede a ordenar la práctica de una visita de inspección Control y vigilancia a la Junta de Vivienda Comunitaria LOS MANZANARES.

CONSIDERACIONES

La Ley 2166 del 2021 en su Capítulo XII, autoriza a algunas autoridades a ejercer funciones de Inspección, Control y Vigilancia sobre las organizaciones comunales, así mismo autoriza a la entidad para que practique visita en aras de atender el cumplimiento de las tres finalidades ordenadas por la normativa. El objetivo de la misma será establecer la situación legal y organizativa de la Junta de Vivienda Comunitaria LOS MANZANARES perteneciente a la comuna seis para que esta adopte las medidas eficaces y correctivas en mejora de la organización y en la defensa de sus afiliados.

El Artículo 74 de la Ley 2166 del 2021, asignó a las autoridades del nivel nacional y territorial las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos Comunales.

La Junta de Vivienda Comunitaria LOS MANZANARES es una organización de primer grado con personería jurídica No 010 Reconocida mediante la Resolución 0328 del 05 de diciembre 2012 expedida por la secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, la cual se encuentra vigente.

La Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos del Distrito de Barrancabermeja, considera procedente practicar visita de Inspección, Control y Vigilancia a la Junta de Vivienda Comunitaria LOS MANZANARES con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y funciones que fueron asignados por la Ley 2166 de 2021.

Esta visita se considera necesaria, teniendo en cuenta que la OFICINA de PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ETNICOS en los ARTICULOS 2.3.2.2.1.1., 2.3.2.2.1.4 y la SUBSECCIÓN 1 FACULTADES DE LAS ENTIDADES QUE EJERCEN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL del Decreto 1501 de 2023, en su Artículo:

Artículo 2.3.2.2.1.1 Finalidad de la Vigilancia. La vigilancia tiene las siguientes finalidades:



Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.



Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

00013-25

La presente diligencia se llevará a cabo cinco (5) días hábiles después de la notificación personal de este oficio en la Jornada de 9:00 A. M. a 11:00 A. M. el espacio que el presidente de la junta designe para ello.

TERCERO: Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la Junta de Vivienda Comunitaria LOS MANZANARES de la Comuna seis (6) del Distrito de Barrancabermeja, conforme a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole Saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

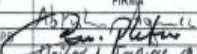
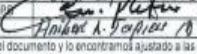
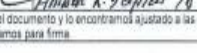
CUARTO: el día de la diligencia el OAC deberá presentar los libros de: Afiliados, de Tesorería, de Inventario, Actas de Asamblea, de Actas de Junta Directiva, Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, además deberán aportar el RUT, Resolución de Reconocimiento de dignatarios, Reforma de estatutos, informes de gestión, plan de Desarrollo y Plan de Acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja, 18 NOV 2025



RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos
DECRETO 657 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2025

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Digibó	Abraham Agamez M		18-11-2025
Proyecto	Cesar Plata Santos - Abogado C.P.		18-11-2025
Aprobó	Anibal Tapas		18-11-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.

1.2 Se brindo apoyo en la revisión jurídica del AUTO No 00014-25 donde se autoriza realizar inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano Los Alpes perteneciente a la Comuna 6 del Distrito de Barrancabermeja.



Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

AUTO No 00014-25

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PRACTICAR VISITA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA A LA JUNTA COMUNAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO LOS ALPES.

EL DIRECTOR (E) DE PARTICIPACION, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 100 del 25 de Marzo de 2025 y de la ley 2166 de 2021, en su capítulo XII Artículo 73, Decreto 1501 de 2023 Artículo 2.3.2.2.1.1, 2.3.2.2.1.4 y subsección 1 artículo 2.3.2.2.1.1.1 Procede a ordenar la práctica de una visita de inspección Control y vigilancia a la Junta Acción Comunal del Asentamiento Humano los LOS ALPES.

CONSIDERACIONES

La Ley 2166 del 2021 en su Capítulo XII, autoriza a algunas autoridades a ejercer funciones de Inspección, Control y Vigilancia sobre las organizaciones comunales, así mismo autoriza a la entidad para que practique visita en aras de atender el cumplimiento de las tres finalidades ordenadas por la normativa. El objetivo de la misma será establecer la situación legal y organizativa de la Junta Acción Comunal del ASENTAMIENTO HUMANO LOS ALPES perteneciente a la comuna Seis para que esta adopte las medidas eficaces y correctivas en mejora de la organización y en la defensa de sus afiliados.

El Artículo 74 de la Ley 2166 del 2021, asignó a las autoridades del nivel nacional y territorial las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de los organismos Comunales.

La Junta de acción comunal ASENTAMIENTO HUMANO LOS ALPES es una organización de primer grado con personería jurídica No 013 Reconocida mediante la Resolución 135 del 18 de septiembre 2000

expedida por la secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, la cual se encuentra vigente.

La Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos del Distrito de Barrancabermeja, considera procedente practicar visita de Inspección, Control y Vigilancia a la Junta de acción comunal ASENTAMIENTO HUMANO LOS ALPES con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y funciones que fueron asignados por la Ley 2166 de 2021.

Esta visita se considera necesaria, teniendo en cuenta que el pasado 01 de agosto 2025 se notificó apertura de investigación mediante AUTO 00006 de 2025 y mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2025 se realizó programación para audiencia de formulación de cargos con fecha asignada para el 27 de agosto de 2025, no obstante para la fecha mencionada el OAC no se hizo presente.

Los ARTICULOS 2.3.2.2.1.1., 2.3.2.2.1.4 y la SUBSECCIÓN 1 FACULTADES DE LAS ENTIDADES QUE EJERCEN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL del Decreto 1501 de 2023, en su Artículo:

Artículo 2.3.2.2.1.1 Finalidad de la Vigilancia. La vigilancia tiene las siguientes finalidades:



Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.



Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

00014-25

La presente diligencia se llevará a cabo cinco (5) días hábiles después de la notificación personal de este oficio en la Jornada de 9:00 A. M. a 11:00 A. M. el espacio que el Presidente de la junta designe para ello.

TERCERO: Comunicar el presente Auto al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del ASENTAMIENTO HUMANO LOS ALPES de la Comuna seis (6) del Distrito de Barrancabermeja, conforme a lo establecido en el Código de procedimiento Administrativa y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole Saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

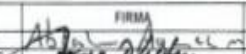
CUARTO: el día de la diligencia el OAC deberá presentar los libros de: Afiliados, de Tesorería, de Inventario, Actas de Asamblea, de Actas de Junta Directiva, Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación, además deberán aportar el RUT, Resolución de Reconocimiento de dignatarios, Reforma de estatutos, informes de gestión, plan de Desarrollo y Plan de Acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Barrancabermeja, 18 de noviembre de 2025



RANDY JESÚS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos
DECRETO 657 DEL 10 NOVIEMBRE DE 2025

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Digib	Abraham Agamez M		18-11-2025
Proyectó	Cesar Plata Santos- abogado CPS		18-11-2025
Aprobó	Anibal Tapias		18-11-2025

Los arriba firmantes damos fe que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.

ALCANCE 2

Brindar apoyo jurídico a la Dirección de participación, asuntos comunales y étnicos de la Secretaria Distrital del Interior en la proyección de las respuestas oportunas a derechos de petición y las diferentes acciones constitucionales presentados por la comunidad, órganos de control y/o autoridades con sujeción a los términos y/o parámetros legales que regulen cada caso en particular.

En el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista ejecutó las siguientes actividades:

2.1 Se brindo apoyo en la revisión de la resolución de registro e inscripción de Estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Isla La Candelaria perteneciente al corregimiento Ciénega del opón del Distrito de Barrancabermeja.



RESOLUCIÓN No. 4086 DE 2025

"POR LA CUAL SE REGISTRA E INSCRIBE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA "ISLA LA CANDELARIA" PERTENECIENTE AL CORREGIMIENTO CIENAGA DEL OPÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto municipal N° 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con el artículo 76 numerales 1 y 4 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Junta de Acción Comunal de la Vereda "ISLA LA CANDELARIA" perteneciente al corregimiento Ciénaga del Opón del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, con personería jurídica N°0131 del 20 de abril de 1989, realizó reforma estatutaria en cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2 de la parte resolutive del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 del Ministerio del Interior.
- 2. Que, mediante ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, este organismo comunal de primer grado el día 31 de agosto del 2025, realizó y aprobó su reforma estatutaria.
- 3. Que revisada el acta de la ASAMBLEA GENERAL N°013 realizada el día 31 de agosto del 2025, se verificó que cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 32, literal e, numeral 2, de la ley 2166 del 2021, dado que cumplió con el quorum de la mitad más uno de sus afiliados.

En mérito de lo expuesto, el Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por registrada e inscrita la reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal de la Vereda "ISLA LA CANDELARIA" perteneciente al corregimiento Ciénaga del Opón del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO: La presente reforma de estatutos realizada por este organismo comunal de primer grado, consta de 133 artículos.



Continuación de la Resolución No. 4086 de 2025.

"Por la cual se registra e inscribe la reforma de estatutos de la Junta de Acción Comunal de la vereda "Isla La Candelaria" perteneciente al corregimiento Ciénaga del opón del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander"

ARTICULO TERCERO: La aplicabilidad de la presente reforma estatutaria realizada y aprobada regirá a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barrancabermeja, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digito:	Yuselpina Zambrano Zambrano - CPS		12-11-2025
Proyectó:	Cesar Plata Santos - CPS Abogado		12-11-2025
Aprobó:	Anibal Tapias Bejarano - Asesor Comunal		12-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

2.2 Se brindo apoyo en la revisión de la resolución N° 4083-25 de registro e inscripción de Estatutos de la Junta de Acción Comunal barrio Benjamín Herrera perteneciente a la comuna 6 (seis) del Distrito de Barrancabermeja.



RESOLUCIÓN No. 4083 DE 2025

"POR LA CUAL SE REGISTRA E INSCRIBE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO "BENJAMIN HERRERA" PERTENECIENTE A LA COMUNA N°6 (SEIS) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto municipal N° 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con el artículo 76 numerales 1 y 4 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Junta de Acción Comunal del Barrio "BENJAMIN HERRERA" perteneciente a la comuna N°6 (seis) del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER, con personería jurídica N°1697 del 12 de junio de 1981, realizó reforma estatutaria en cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2 de la parte resolutive del decreto 1162 del 13 de septiembre de 2024 del Ministerio del Interior.
 - 2. Que, mediante ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS, este organismo comunal de primer grado el día 30 de agosto del 2025, realizó y aprobó su reforma estatutaria.
 - 3. Que revisada el acta de la ASAMBLEA GENERAL N°04 realizada el día 30 de agosto del 2025, se verificó que cumplió con los requisitos legales establecidos en el artículo 32, literal e, numeral 2, de la ley 2166 del 2021, dado que cumplió con el quorum de la mitad más uno de sus afiliados.
- En mérito de lo expuesto, el Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja (E),

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO: Dar por registrada e inscrita la reforma de los estatutos de la Junta De Acción Comunal del Barrio "BENJAMIN HERRERA" perteneciente a la comuna N°6 (seis) del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER.
- ARTICULO SEGUNDO: La presente reforma de estatutos realizada por este organismo comunal de primer grado, consta de 110 artículos.



Continuación de la Resolución No. 4083 de 2025.

"Por la cual se registra e inscribe la reforma de estatutos de la Junta de Acción Comunal del Barrio "Benjamin Herrera" perteneciente a la comuna N°6 (seis) del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander."

- ARTICULO TERCERO: La aplicabilidad de la presente reforma estatutaria realizada y aprobada regirá a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.
- ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barrancabermeja, a los 12 noviembre de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digito:	Yuselpina Zambrano Zambrano - CPS		12-11-2025
Proyectó:	Cesar Plata Santos - CPS Abogado		12-11-2025
Aprobó:	Anibal Tapias Bejarano - Asesor Comunal		12-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

2.3 Se brindo apoyo en la revisión de la resolución N° 4405-25 por la cual se concede personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano Miradores del lago Etapa 2 perteneciente a la comuna 7 (siete) del Distrito de Barrancabermeja.



RESOLUCIÓN N° 4405 DE 2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ASENTAMIENTO HUMANO "MIRADORES DEL LAGO ETAPA 2", PERTENECIENTE A LA COMUNA N° 7 (SIETE) DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN, ASUNTOS COMUNALES Y ÉTNICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA - SANTANDER,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto municipal N° 100 del 17 de marzo de 2025, en concordancia con el artículo 76 numerales 1 y 4 de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 06 del mes de julio del año 2025, se reunieron en Asamblea General las personas interesadas en constituir la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano "MIRADORES DEL LAGO ETAPA 2", perteneciente a la comuna N° 7 (siete) del Distrito de Barrancabermeja – Santander.
2. Que, la señora ROSIBEL CRESPO BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37.580.452, en su carácter de Presidenta electa, ha solicitado a la Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría Distrital del Interior se le conceda **Personería Jurídica** a este organismo comunal de primer grado.
3. Que, revisado los documentos allegados a la Dirección de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría Distrital del Interior del Distrito de Barrancabermeja, correspondiente al acta N°001 de fecha 06 de julio del 2025, se tiene que la solicitud de otorgamiento de la personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano "MIRADORES DEL LAGO ETAPA 2", perteneciente a la comuna N° 7 (siete) del Distrito de Barrancabermeja - Santander, cumple con los requisitos de la ley 2166 del 2021, artículo 32, numeral 1 y el decreto 1501 del 13 de septiembre del 2023 exigidos para su legalidad; dado que se cumplió con la participación de la mitad más uno de sus integrantes, constituyeron el organismo comunal, aprobaron estatutos, eligieron dignatarios y presentaron los respectivos libros.

En mérito de lo expuesto, el Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos de la Secretaría del Interior del Distrito de Barrancabermeja (E),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase Personería Jurídica N° 015 a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano "MIRADORES DEL LAGO ETAPA 2", perteneciente a la comuna N°7 (siete), del Distrito de Barrancabermeja – Santander.



Continuación de la Resolución No. 4405 de 2025.

"Por la cual se concede personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Asentamiento Humano "Miradores del Lago Etapa 2", perteneciente a la comuna N° 7 (siete) del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

Dada en Barrancabermeja, a los 25 noviembre de 2025

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos Comunales y Étnicos.
DECRETO 657 DEL 30 NOVIEMBRE DE 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Digito:	Hernán Darío Porras Pimiento - CPS		25-11-2025
Proyectó:	Cesar Plata Santos - CPS Abogado		25-11-2025
Aprobó:	Anibal Tapias Bejarano- Asesor Comunal		25-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ALCANCE 3

Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo.

En el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista ejecutó las siguientes actividades:

3.1 Se brindó apoyo en la revisión jurídica de las siguientes cuentas de cobro de los contratistas:

- Contrato 3005-25
- Contrato 1974-25
- Contrato 3733-25
- Contrato 4194-25
- Contrato 4152-25

**Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos**

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial N° 02.

6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de contabilidad y la Dirección de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato N° 3005-25 a nombre de NODIER URREA MAZO.

7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remitisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los **14 NOV 2025**

RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos
Comunales y Étnicos.
Decreto 657 del 10 Noviembre 2025
Supervisor CPS N° 3005-25

NODIER URREA MAZO
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica	Yury Rosendo O.		NOV-2025
Revisión jurídica			Nov-2025
Revisión contable	Abram Aguiar	AAM	Nov-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

Carrera 28 N°. 36-06. Barrio Ciudad Bolívar.



Secretaría Distrital
del Interior

4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensión y ARL correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2025**, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla: 4629315620			
Periodo cotizado	De	Octubre 01 de 2025	
	Hasta	Octubre 30 de 2025	
Concepto	Valor aporte	Valor Intereses	Valor total
Pensión	\$ 227.800	\$0	\$ 227.800
Salud	\$ 178.000	\$0	\$ 178.000
ARL	\$ 7.500	\$0	\$ 7.500
Totales	\$ 413.300	\$0	\$ 413.300

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y trámite de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial N° 04.
6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de contabilidad y la Dirección de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato N° 1974-25 a nombre de ALEXANDRA MARTINEZ IRIARTE.
7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remitisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los **13 NOV 2025**

RANDY JIMENEZ MARTINEZ
Director Técnico, Código 009, Grado 01
Dirección de Participación, Asuntos
Comunales y Étnicos.

LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
Secretaría Distrital del Interior
Supervisor CPS N° 1974-25

ALEXANDRA MARTINEZ IRIARTE
Contratista

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica	Yury Rosado O.		NOV-2025
Revisión jurídica			NOV-2025
Revisión contable	Abraham Aguiar	A.A.M.	NOV-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



Calle 52 N°. 27-20. Barrio Colombia, piso 2.



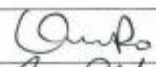
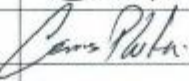
Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

- 5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y trámite de la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial N° 01.
- 6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de contabilidad y la Dirección de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato N° 3733-25 a nombre de VALERIN TATIANA GARZON URREA.
- 7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remitario y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los **12 NOV 2025**


RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos
Comunales y Étnicos.
Decreto 657 del 10 Noviembre 2025
Supervisor CPS N° 3733-25


VALERIN TATIANA GARZON URREA
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica	Yury Rosendo		NOV/2025
Revisión jurídica	Cara Plata		NOV-2025
Revisión contable	Abraham Aguilar	AAM	NOV-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			





**Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos**

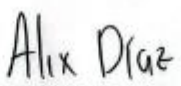
4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensión y ARL correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2025**, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

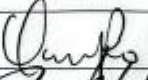
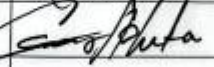
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla: 4631322669 /			
Periodo cotizado	De	Octubre 20 de 2025	
	Hasta	Octubre 30 de 2025	
Concepto	Valor aporte	Valor Intereses	Valor total
Pensión	\$83.600 /	\$800	\$84.400
Salud	\$65.300 /	\$600	\$65.900
ARL	\$2.800 /	\$100	\$2.900
Totales	\$151.700 /	\$1.500	\$153.200

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.300.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial N° 01.
6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de contabilidad y la Dirección de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato N° 4194-25 a nombre de ALIX CATHERINE DIAZ ORTIZ.
7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los **24 NOV 2025**


RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos
Comunales y Étnicos.
Decreto 657 del 10 Noviembre 2025
Supervisor CPS N° 4194-25


ALIX CATHERINE DIAZ ORTIZ
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica	Yury Rosado Oliveros		NOV-2025
Revisión jurídica	San-Peter		22-11-2025
Revisión contable	Abdul Aguirre	A.A.M	Nov-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			



Dirección de Participación,
Asuntos Comunales y Étnicos

4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensión y ARL correspondiente al mes de OCTUBRE de 2025, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla: 4630208072			
Periodo cotizado	De	Octubre 01 de 2025	
	Hasta	Octubre 30 de 2025	
Concepto	Valor aporte	Valor intereses	Valor total
Pensión	\$227.800	\$0	\$227.800
Salud	\$178.000	\$0	\$178.000
ARL	\$7.500	\$0	\$7.500
Totales	\$413.300	\$0	\$413.300

5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.300.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente Acta Parcial N° 01.
6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica ante la Dirección de contabilidad y la Dirección de tesorería para el trámite de cuentas y que todos los documentos cargados corresponden al contrato N° 4152-25 a nombre de DIANA CAROLINA CORTES CALDERON.
7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remitisorio y Cuenta de Cobro.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los **24 NOV 2025**

RANDY JESUS JIMENEZ MARTINEZ
Director de Participación, Asuntos
Comunales y Étnicos.
Decreto 657 del 10 Noviembre 2025
Supervisor CPS N° 4152-25

Diana Cortés

DIANA CAROLINA CORTES CALDERON
Contratista.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Revisión técnica	Yury Rosado Olivera		NOV-2025
Revisión jurídica	Carlos Plata		NOV-2025
Revisión contable	Abraham Aguilar	AAM	Nov-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.

